



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12/DC-0053/01/21
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 20 de enero del 2021.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00027-2021. REF. 000042.

Bitácora: 12/DC-0053/01/21.

Dra. Edith López Rivera.
Presidenta Municipal Constitucional de Cochoapa El Grande, Guerrero.
Av. Vicente Guerrero s/n, Col. Centro, C.P. 41640,
Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero.
Tel: 7474771843.
Correo electrónico: municipiodecochoapaelgrande@gmail.com

En atención a su solicitud de exención con fecha 12 de enero del 2021, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el 14 de enero del 2021, registrada con número de bitácora **12/DC-0053/01/21** y número de documento **000042** en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto **"Proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario y saneamiento de la localidad de Río Mendoza"**, con pretendida ubicación en la Localidad de Río Mendoza, en el Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero.

CONSIDERANDO:

I. Que el motivo de la presente exención consiste en:

El proyecto consiste en la realización de las siguientes obras:

- a) Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (Red de atarjea) el cual estará construido de tubería del siguiente material:
 - Tubería de polietileno de alta densidad de 8 pulgadas de diámetro y una longitud de 2,413.25 metros lineales.
 - Tubería de acero de 8 pulgadas de diámetro y una longitud de 62.10 metros lineales

Construcción de una planta de tratamiento que consistirá en la construcción de un Reactor Anaerobio de flujo ascendente (RAFA) de 0.30 litros por segundo.

El proceso denominado Reactor Anaerobio de Flujo Ascendente (RAFA) contara con las siguientes características:

Pretratamiento: está compuesto por un canal de llegada, dos compuertas deslizante, dos canales con rejillas, dos canales desarenadores y dos vertederos proporcionales puestos de manera conveniente y con las dimensiones necesarias para recibir el caudal del de diseño y retener solidos iguales o mayores a 2.5 cm en las rejillas. El elemento tiene un objeto principal, remover o reducir el contenido de sólidos y basuras flotantes, que pueden interferir corriente abajo en el buen funcionamiento de las instalaciones y los equipos de la laguna.

La estructura tendrá unas medidas de 7 metros de largo por 2.00 de ancho.

Sedimentador primario: esta estructura recibirá el agua del pretratamiento, tendrá las siguientes medidas 5.40 m de largo por 2.00 de ancho por 1.39 de profundidad.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 20 de enero del 2021.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00027-2021. REF. 000042.

Bitácora: 12/DC-0053/01/21.

Reactor Anaerobio de flujo ascendente (RAFA): esta estructura tendrá las siguientes medidas 5.0 metros de ancho y una profundidad de 5.0 metros.

Tanque de contacto de cloro: esta estructura tendrá las siguientes medidas 3.30 metros de largo por 2.20 metros de ancho y una profundidad de 2.00 metros.

Espesor de lodos: esta estructura tendrá las siguientes medidas 2.60 metros de largo por 1.15 metros de ancho y una profundidad de 3.50 metros.

Lecho de secados: esta estructura tendrá las siguientes medidas 8.00 metros de largo por 3.0 metros de ancho y una altura de 1.20 metros.

Cantidades de obra:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
Limpieza y Trazado	2.302.68	M ²
Excavación a mano para Zanjas en material común	1,485.34	M ³
Relleno en Zanjas compactado con Material Producto de Excavación	1,266.18	M ³
Suministro, Instalación y Prueba de Tubería de PEAD de 8 pulgadas	2,413.25	M
Suministro, Instalación y Prueba de Tubería de Acero de 8 pulgadas	62.10	M

Coordenadas geográficas del Reactor Anaerobio de Flujo Ascendente (RAFA):

17°04'40.26" N	98°23'03.68" W
17°04'40.06" N	98°23'03.75" W
17°04'39.86" N	98°23'03.95" W
17°04'40.13" N	98°23'04.11" W
17°04'40.11" N	98°23'03.92" W

Coordenadas geográficas de la Red de Atarjeas (Alcantarillado Sanitario):

17°04'59.38" N	98°22'45.48" W
17°05'01.47" N	98°22'50.01" W
17°04'58.49" N	98°22'48.82" W
17°04'58.39" N	98°22'58.33" W
17°04'56.66" N	98°23'03.08" W
17°05'00.79" N	98°23'03.18" W
17°04'55.45" N	98°25'03.08" W





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 20 de enero del 2021.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00027-2021. REF. 000042.

Bitácora: 12/DC-0053/01/21.

Coordenadas geográficas del punto de descarga:

17°04'39.86" N	96°23'03.97" W
----------------	----------------

- II. Que el proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter federal o estatal o Regiones Hidrológicas Prioritarias o Área de Importancia para la Conservación de las Aves, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional para el Uso y Conservación de la Biodiversidad.
- III. Que las obras y actividades del proyecto se pretenden realizar en una zona ya impactada y que por lo tanto no afectará especies que estén en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que se refiere a la "Protección Ambiental-Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2010.
- IV. Para el presente proyecto no se requiere de remoción vegetal forestal de selvas o de zonas áridas.
- V. El Proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal o Regiones Hidrológicas o Terrestres Prioritarias o Áreas de Importancia para la Conservación de Aves, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional para el Uso y Conservación de la Biodiversidad.

De acuerdo con la información contenida en su solicitud, las obras y actividades del Proyecto, y dado que las obras y actividades del Proyecto, no afectará individuos de especies de flora y fauna listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; esta Delegación determina que el mismo, no requiere de la evaluación en materia de Impacto Ambiental y que su ejecución no ocasionara desequilibrios ecológicos ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistema, **por lo que se ajusta a lo establecido en el párrafo III del artículo 6° del RLGEEPAMEIA**, que establece las condiciones por las cuales una obra o actividad **puede ser exentada de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.**

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos: 8° de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción I, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEIPA**); 5°, inciso A) fracción VI y 6° del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada (**RLGEEPAMEIA**); 32 Bis, fracción I, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 40, fracción IX, Inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales(**RISEMARNAT**), y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Delegación Federal determina, **autorizar la solicitud de exención del proyecto.**

No obstante lo anterior, el promovente deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la **LGEIPA**, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-003-SEMARNAT-1997 y NOM-004-SEMARNAT-202, así como otras normas oficiales mexicanas aplicables en materia Ambiental y la legislación sobre





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 20 de enero del 2021.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00027-2021. REF. 000042.

Bitácora: 12/DC-0053/01/21.

recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas correspondientes al proyecto. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; es obligación de la promovente tramitar y obtener autorizaciones, concesiones licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requisito para la construcción y operación del mismo. **Esta autorización no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales**, con fundamento al artículo 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121 y 122 de su reglamento.

Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente al uso de suelo indicado por el promovente y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al PEIA, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitará a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones, competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el artículo 115 Constitucional. En su caso, sería competencia de los H. Ayuntamientos Municipales o del Gobierno del Estado, de acuerdo a los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio y/o Planes de Desarrollo Urbano.

En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación, quien determinara lo procedente en la materia.

El promvente deberá, en un término de 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente documento:

1. Presentar ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero para su evaluación el sistema a utilizar para el tratamiento de las aguas residuales generadas por el proyecto, para que esta determine lo procedente.
2. Deberá realizar el riego superficial sobre el sitio de operaciones previo a la etapa operativa, para evitar la presencia de suspensión de partículas de polvo.
3. Instrumentar un Programa de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos y peligrosos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Queda prohibido, realizar las actividades o acciones siguientes:

4. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se coleccionarán y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 20 de enero del 2021.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00027-2021. REF. 000042.

Bitácora: 12/DC-0053/01/21.

transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.

5. infiltrar en el suelo o el subsuelo, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos)
6. Depositar cualquier tipo de residuo al aire libre en la zona del proyecto y en zonas aledañas.
7. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia calles y terrenos.
8. Realizar la quema de materiales de desecho.
9. Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del proyecto.
10. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.

La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la LCFEPA.

Atentamente

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la Semarnat en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales".

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p.-
 ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.
 LIC. VÍCTOR MANUEL GARCÍA GUERRA.- Encargado de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.
 ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.
 LIC. OSCAR BERNABÉ GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
 ING. MANUEL DE JESÚS SOLÍS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
 Expediente.- de bitácora 12/DC-0053/01/21 y número de documento 000042.

*ASC/MDJSM/LMV.

